



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, REPRESENTADO POR EL M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE, EL HONORABLE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., REPRESENTADO POR LA LIC. NORMA ESTELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASÍ COMO EL C. AGUSTÍN CUAHUA TEPOLE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN SE CE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.



SINDICATURA
2022 - 2025

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO"

- I.1 Que se creó mediante decreto de fecha 27 de octubre del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha 19 de noviembre de 2004 con la denominación de Instituto Tecnológico Superior de Zongolica.
- I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, perteneciente al sistema educativo de Veracruz conforme al artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz en relación con los artículos 2º y 15 fracción V de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- I.3 Que dentro de sus objetivo está formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos científicos y tecnológicos, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico y social de la región, del Estado y del país, así mismo colaborar con los sectores públicos, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad de acuerdo a lo señalado por el artículo 3º fracciones I, III y IV del Decreto de Creación del Instituto Superior de Zongolica..
- I.4 Que la representación legal de la Institución la acredita el M.S.C. Omar Romero Sandoval, a través de nombramiento legalmente expedido por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 29 de septiembre del año 2023, en concordancia con lo que disponen los numerales 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado, 41 de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado; y 14 fracción I del decreto que crea al Instituto Tecnológico Superior de Zongolica



- I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ITS0411199A2**, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- I.6 Que señala su domicilio legal el ubicado en el **Km. 4, carretera a La Compañía, Sin número, Tepetitlanapa, Código Postal 95005, en la ciudad de Zongolica, Veracruz.**

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo primero, fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como, 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; "EL AYUNTAMIENTO" tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que maneja conforme a la Ley.
- II.2.- Que la Ciudadana **C. NORMA ESTELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, acredita su personalidad jurídica, como Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal de Zongolica del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; así como con la copia certificada de la publicación de la relación de Ediles realizada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Los documentos aquí referidos se agregan en copia como anexos a este convenio.
- II.3.- **EI C. AGUSTÍN CUAHUA TEPOLE**, tiene el carácter de Síndico Único del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mixtla de Altamirano, Veracruz de Ignacio de la Llave tal como lo demuestra la constancia de mayoría otorgada por el Organismo Público Local Electoral.
- II.4.- En conformidad a lo previsto en el artículo 37, fracción II; de la Ley Orgánica del Municipio Libre, sus representantes tienen la capacidad jurídica para celebrar este tipo de actos jurídicos.
- II.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MMA8501013DA**, no teniendo impedimento legal para llevar a cabo el objeto del presente instrumento legal.
- II.6.- Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración señala su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P. 95040, Mixtla de Altamirano, Ver.



OFICINAS CENTRALES

Km 4 Carretera a la Compañía S/N.
C.P. 95005 Tepetitlanapa, Zongolica, Veracruz
Tel. 01 278 732 6716
www.zongolica.tecnm.mx

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P.
95040, Mixtla de Altamirano, Ver.



III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo reciproco en el ejercicio de sus trabajos.

III.2 Que cuentan con los recursos materiales y humanos necesarios para proporcionar asistencia, servicios y la cooperación materia del presente convenio para fortalecer los proyectos.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Ambas partes convienen que el objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL AYUNTAMIENTO" y "EL INSTITUTO", concentrarán sus acciones y colaborarán para fomentar las actividades relacionadas con los Programas de Vinculación, así como de todas aquellas que sirvan de base para su regulación, en las diferentes Unidades Académicas de las carreras de Ingeniería en Desarrollo Comunitario, Ingeniería Forestal, Ingeniería en Sistemas Computacionales, Ingeniería en Gestión Empresarial, Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable e Ingeniería Civil y la Maestría en Desarrollo Regional y Tecnológico.

Programas de Vinculación:

- Educación Dual.** La educación dual es una modalidad de enseñanza y aprendizaje, en dos lugares distintos: El Instituto Tecnológico Superior de Zongolica, la Institución Educativa y la Empresa; es un modelo pedagógico, educación-trabajo en la formación profesional, la cual tiene su fundamento en los procesos humanísticos y tecnológico, lo que automáticamente determina el tipo de ciudadano que se formará, desde una postura epistemológica, teniendo como resultado la elaboración de un Proyecto Integrador, esto como una nueva vía por las que los estudiantes desarrollen competencias por medio de un conjunto de actividades en la resolución de uno o varios problemas de contexto, bien sean del sector gubernamental, industrial, comercial y/o de servicios, incorporando el saber, el saber ser y el saber hacer de forma integrada en las actividades del proyecto, que permita la vinculación con la sociedad, empresas, organizaciones y/o instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil.
- Programa de Servicio Social.** Se entiende por Servicio Social la realización de actividades con carácter temporal y obligatorio que ejecuten los estudiantes, en beneficio e interés de la sociedad, el cual a su vez se instituye como requisito previo a la obtención del título profesional correspondiente. La duración de la prestación del



servicio social queda determinada por un periodo de seis meses, debiendo acumularse como mínimo 480 horas.

- c) **Programa de Residencias Profesionales.** Se entiende por Residencias Profesionales a aquella actividad relacionada durante el desarrollo de un proyecto o la aplicación de un modelo, en cualquiera de las áreas de las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO" que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante de "EL INSTITUTO", en el desempeño de su propia profesión. El valor curricular para la Residencia Profesional es de diez créditos y su duración queda determinada por un periodo de cuatro meses como tiempo mínimo y seis meses como tiempo máximo, debiendo acumularse un mínimo de 500 horas. Al finalizar el programa de Residencias, si "EL INSTITUTO" considera pertinente el proyecto o aplicación del modelo se convierte en proyecto de tesis, para que el alumno obtenga su Título Profesional.
- d) **Programa de Promoción Profesional.** Es un proceso mediante el cual se promueve, orienta y motiva la incorporación laboral en el "AYUNTAMIENTO" a los estudiantes egresados de "EL INSTITUTO". Considerando disponibilidad de vacantes.
- e) **Programa de Seguimiento de Egresados.** El Seguimiento de Egresados tiene el propósito de detectar logros, fracasos y experiencias de los Egresados, así como valorar los servicios educativos y el impacto que otorga "EL INSTITUTO" con base en el desempeño profesional de sus egresados en "AYUNTAMIENTO".
- f) **Movilidad estudiantil y docente:** Movilidad académica para estudiantes, docentes e investigadores, egresados y personal administrativo para propósitos de enseñanza e investigación en programas regulares y de extensión en diferentes áreas académicas.
- g) **Programa de Servicios Externos.** Es un medio que ofrece "EL INSTITUTO" al Sector Gubernamental, Social, Privado y Productivo para ayudar a resolver sus problemas específicos de Capacitación, Educación Continua, Asesorías, Consultorías, Servicios Técnicos Especializados, Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología.
- h) **Aprovechamiento de la infraestructura interinstitucional:** considerando como la posibilidad de "LAS PARTES" permitan la utilización de su infraestructura como: áreas deportivas, espacios culturales, explanadas, salones de usos múltiples, para la realización de actividades deportivas, culturales, académicas y sociales que será establecido bajo acuerdos específicos.
- i) **Becas de Inscripción y reinscripción:** Considerando la disponibilidad presupuestal del H. "AYUNTAMIENTO", otorgará becas del 100% de total de la INSCRIPCIÓN a las y los jóvenes originarios del municipio de Mixtla de Altamirano que deseen estudiar alguna de las carreras ofertadas por "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para la realización de las actividades de los Programas de Vinculación a que se hace referencia en el presente Convenio General de Colaboración, será designado un coordinador de "EL AYUNTAMIENTO" y un coordinador de "EL INSTITUTO", mismos que en su conjunto dan forma a la coordinación del programa.

OFICINAS CENTRALES
Km 4 Carretera a la Compañía S/N.
C.P. 95005 Tepetitlanapa, Zongolica, Veracruz
Tel. 01 278 732 6716
www.zongolica.tecnm.mx

DATOS DEL AYUNTAMIENTO
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P.
95040, Mixtla de Altamirano, Ver.



Coordinadores del programa:

- Por **"EL AYUNTAMIENTO"** al C. AGUSTÍN CUAHUA TEPOLE en su carácter de Síndico Municipal o a quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones.
- Por **"EL INSTITUTO"** al Dr. Damián Xotlanihua Flores, en su carácter de Director de Planeación y Vinculación o a quien en lo futuro la sustituya en sus funciones.

Las funciones de la coordinación del programa:

Por **"AYUNTAMIENTO"**:

- Promover y obtener de los departamentos operativos y de apoyo del **"INSTITUTO"** proyectos de interés que promuevan la participación de los estudiantes y/o catedráticos de **"INSTITUTO"** en los programas de Vinculación.
- Asignar y coordinar las actividades de los estudiantes de **"EL AYUNTAMIENTO"** en los proyectos del **"INSTITUTO"**.
- Gestionar los apoyos y facilidades necesarias para el buen desarrollo y éxito de los proyectos y programas de vinculación que se desarrollen en **"EL INSTITUTO"**, enviar al coordinador de **"EL AYUNTAMIENTO"** la documentación que sea requerida para la operatividad del presente convenio.
- Mantener una comunicación estrecha con el Coordinador del programa de **"EL INSTITUTO"**.
- Solventar en la medida de sus posibilidades los gastos de insumos que sean necesarios para la ejecución de proyectos relacionados con **"INSTITUTO"**.
- Emitir la documentación comprobatoria o necesaria que requieran los estudiantes o catedráticos de acuerdo a los programas de Vinculación.
- Capacitar o Instruir a los estudiantes o catedráticos que realicen actividades de acuerdo a los programas de Vinculación, en cada uno de los programas ejecutados por **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Por **"EL INSTITUTO"**

- A propuesta y designación de los departamentos académicos, realiza la presentación de los estudiantes y catedráticos ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el desarrollo de los proyectos derivados de los programas de vinculación.
- Enviar al coordinador de **"AYUNTAMIENTO"** la documentación que sea requerida para la operatividad del presente Convenio.
- Mantener una comunicación estrecha con el coordinador del programa de **"AYUNTAMIENTO"**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán proyectos y programas que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio General de Colaboración.

OFICINAS CENTRALES

Km 4 Carretera a la Compañía S/N.
C.P. 95005 Tepetitlanapa, Zongolica, Veracruz
Tel. 01 278 732 6716
www.zongolica.tecnm.mx

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P.
95040, Mixtla de Altamirano, Ver.



CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio General de Colaboración, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. Y a los correos electrónicos de "EL AYUNTAMIENTO" norma_11hernandez@hotmail.com y por parte del "INSTITUTO" direccion_planeacion@zongolica.tecnm.mx y sub_vinculacion@itszongolica.edu.mx.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2025, fecha en que dejará de surtir efectos pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio General de Colaboración, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que la difusión del objeto del presente Convenio General de Colaboración se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio General de Colaboración.

Estableciendo las partes que las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los Convenios Específicos que sean susceptibles de protección intelectual corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al margen y alcance de cada una

OFICINAS CENTRALES

Km 4 Carretera a la Compañía S/N.
C.P. 95005 Tepetitlanapa, Zongolica, Veracruz
Tel. 01 278 732 6716
www.zongolica.tecnm.mx

DATOS DEL AYUNTAMIENTO

Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P.
95040, Mixtla de Altamirano, Ver.



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE ZONGOLICA**



de sus hojas de conformidad a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Zongolica, Veracruz.

**POR
"EL INSTITUTO"**

**M.S.C. OMAR ROMERO SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DEL ITSZONGOLICA**

**POR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
"EL AYUNTAMIENTO" MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.**

**PRESIDENCIA
2022 - 2025**

**C. NORMA ESTELA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO,
VER.**

**DR. DAMIÁN XOTLANIHUA FLORES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN
DEL ITSZONGOLICA**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.**

**SINDICATURA
2022 - 2025**

**C. AGUSTÍN CUAHUA TEPOLE
SINDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.**

ESTA HOJA PERTENECE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE FIRMAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA Y H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER., CELEBRADO EL 18 DE JULIO DEL AÑO 2024.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MIXTLA DE ALTAMIRANO, VER.



SINDICATURA
2022 - 2025

OFICINAS CENTRALES
Km 4 Carretera a la Compañía S/N.
C.P. 95005 Tepetitlanapa, Zongolica, Veracruz
Tel. 01 278 732 6716
www.zongolica.tecnm.mx

DATOS DEL AYUNTAMIENTO
Palacio Municipal S/N, Col. Centro, C.P.
95040, Mixtla de Altamirano, Ver.